



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

JUNTOS AVANZAMOS HACIA EL DESARROLLO

RESOLUCION LYC-MCH-001-2024

LA ALCADIA MUNICIPAL DE CHOLOMA, CHOLOMA, CORTÉS, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2024. – **VISTO:** Para resolver la Adjudicación del Proceso de Licitación Privada LPriN-MCH-004-2024 “Adquisición de Pupitres para Donación a Centros Educativos del Municipio “. – **CONSIDERANDO 01:** Que el artículo 360 de la Constitución de la Republica expresa que: “Los contratos de que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compraventa o arrendamiento de bienes, deberá ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la Ley [...]”. – **CONSIDERANDO 02:** Qué, el artículo 38 de La Ley de contratación del Estado expresa: “Procedimientos de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:1) Licitación Pública; 2) **Licitación Privada**; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa [...]”. **CONSIDERANDO 03:** Que el Congreso Nacional de la República aprobó el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024** en **Decreto Legislativo No. 62-2023**, publicado el 18 de Enero de 2024 en el Diario Oficial **La Gaceta** en su numero **36,437**. **CONSIDERANDO 03:** Que el Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024 dice en su **artículo 104** se definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores: **en su punto numero 3:**

3	Contratos de suministros de Bienes y Servicios	L1,000,000.01 en adelante	Licitación Pública
		L300,000.01 a L1,000,000.00	Licitación Privada
		L100,000.01 a L300,000.00	Compra Menor con un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas
		L50,000.01 a L100,000.00	Compra Menor con un mínimo de dos (2) cotizaciones válidas
		L0.01 a L50,000.00	Compra Menor con un mínimo de una (1) cotización válida

CONSIDERANDO 04: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 establece que: El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA JUNTOS AVANZAMOS HACIA EL DESARROLLO

en los casos siguientes:1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias;2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y,3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación. **CONSIDERANDO 05:** Que La Alcaldía Municipal de Choloma en Fecha 8 de Abril de 2024 invito a empresas para participar en el proceso LPriN-MCH-004-2024 "Adquisición de Pupitres para Donación a Centros Educativos del Municipio ". **CONSIDERANDO 06:** Que el día 29 de Abril a la hora indicada en los Pliegos de Condiciones se presentaron 2 ofertas económicas de L. L 1,114,062.50 y L 2,007,612.50. - **CONSIDERANDO 06:** Que la Procuraduría Municipal según opinión legal PMCH-AL 41-2024 recomendó declarar el proceso Licitación Privada LPriN-MCH-004-2024 "Adquisición de Pupitres para Donación a Centros Educativos del Municipio ". **FRACASADO** y proceder nuevamente a lanzar la licitación según el Artículo 57 de La LCE.

RESUELVE: PRIMERO DECLARAR FRACASADO EL PROCESO DE LICITACION PRIVADA LPriN-MCH-004-2024 "Adquisición de Pupitres para Donación a Centros Educativos del Municipio "., en vista de que las ofertas económicas presentadas por las 2 Empresas sobrepasaron los techos ya indicados para Las Licitaciones Privadas en el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024., por lo cual se procederá a dar nuevamente inicio el proceso de contratación a la Adquisición de Pupitres para Donación a Centros Educativos del Municipio.

Se adjunta dictamen Legal

Ing. Dairon Vallecillo
Gerente Administrativo

Municipalidad de Choloma, Cortés.
Teléfono 2604-2909, Extensión 1580
Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento
Procuraduría Municipal.

OPINION LEGAL PMCH-AL 41-2024

El Departamento de Procuraduría de la Municipalidad de Choloma, Cortés, emite **opinión legal dirigido** al departamento de licitaciones y contrataciones dirigida al ingeniero SHIRLEY SOSA, contenido de: **Si Procede O No Lanzar Nuevamente Un Proceso De Licitación Para La Adquisición De Pupitres Para Donación.**

Procuraduría Municipal. - Choloma, Departamento de Cortes, tres de mayo del año dos mil veinticuatro (03/05/2024), **VISTA:** Para emitir opinión legal.

CONSIDERANDO: el día de veintinueve (29) de abril del presente año, se llevó a cabo una licitación privada para la compra de pupitres escolares, al existir un techo de contratación para las licitaciones privadas no se pudo adjudicar a ningún oferente por sobrepasar el monto del techo de la contratación.

CONSIDERANDO: ARTÍCULO 47 de la ley de contratación del estado en su párrafo primero. - **OFERTA.** Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma.

CONSIDERANDO: ARTÍCULO 57.-**LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación **se procederá a una nueva licitación.**

POR TANTO: De acuerdo a las consideraciones y fundamentos legales antes descritos, el Departamento de Procuraduría, **recomienda** Previamente se haga un informe y declaren la licitación desierta o fracasada; proceda nuevamente a lanzamiento de la licitación ya que la ley lo permite en su artículo 57.

Abg. ANGELICA MARLENE LOPEZ
Procuradora General

